REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00980- 00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que emplazado MARLON ANDRES RAMIREZ CADAVID compareciera al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, al abogado JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA; quien se ubica en la Calle 49 N° 50 – 21 Of. 2208 edificio del Café, de la Ciudad de Medellín. Correo electrónico: jorgebedoyavilla@gmail.com Teléfonos 4798735 – 311 3554442, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de $200.000.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 071**
fijado hoy **03 DE MAYO DE 2021**

YA